Gobernación de Cundinamarca

Al contestar Cite Este No GOB-S-CR-2026-0051164

Bogotá, 25 de marzo de 2026

Doctor
DIEGO ANDRÉS LÓPEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal
alcalde@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Colegio, Cundinamarca

ASUNTO: DEVOLUCION SIN TRAMITE - Decreto 003 del 06 de enero del 2026 Municipio El Colegio
GOB-E-CR-2026-0025112 del 26 de febrero de 2026

"*POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION CORRESPONDIENTE SALDOS RESOLUCIÓN N. 020/2025 ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR VIGENCIA 2025 EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025*"

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo,

La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador".* De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

En consecuencia, frente a la revisión jurídica del acto administrativo municipal de la referencia, procede a su **DEVOLUCIÓN SIN TRÁMITE,** con el propósito de que alleguen los siguientes documentos:

- Corregir el título del decreto, para que la vigencia fiscal coincida con la de los artículos primero y segundo, esto es, 2026**.**
- Aclarar la fecha exacta de expedición del decreto**,** precisando si corresponde al 05 o al 06 de enero de 2026**.**
- Allegar la certificación de disponibilidad del ingreso y/o del soporte presupuestal de la adición, a la que se refiere el propio acto con fundamento en el Decreto 111 de 1996.
- Reforzar la motivación identificando expresamente la fuente jurídica que habilita la incorporación por decreto de recursos departamentales recibidos por el municipio.

Cumplido lo anterior, se deberá radicar el mismo, **con todos sus anexos** nuevamente para proceder a realizar su revisión Jurídica bajo los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Cordialmente,

GOB-S-CR-2026-0051164



LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López Abogado Contratista de la dirección de asuntos municipales
Reviso: Gilberto Poveda Villalba Abogado Contratista de la secretaría de gobierno y seguridad ciudadana
Aprobó: : Gilberto Poveda Villalba Abogado Contratista de la secretaría de gobierno y seguridad ciudadana

GOB-S-CR-2026-0051164

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491418
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca

Al contestar Cite Este No GOB-S-CR-2026-0056866

Bogotá, 7 de abril de 2026

Doctora
LAURA MARCELA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal
alcaldia@lamesa-cundinamarca.gov.co
La Mesa, Cundinamarca

ASUNTO: Revisión Jurídica Decreto 017 del 21 de marzo de 2025 Municipio La Mesa GOB-E-CR-2026-0035965 del 21 de marzo de 2026.

***"*POR EL CUAL SE CREA LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA*".**

Respetada Alcaldesa, reciba un cordial saludo,

JUSTIFICACION: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador".* De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Así de la revisión efectuada al acuerdo de la referencia, se tiene que el mismo, de acuerdo con su naturaleza, cumple con los requisitos constitucionales y legales, pues se acreditaron los requisitos que consagran la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

RAZONES DE DERECHO:
El artículo 315 de la Constitución, en cuanto atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa municipal;
La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, como marco de organización administrativa local;
La Ley 1448 de 2011, modificada y prorrogada por la Ley 2421 de 2024, en materia de víctimas;
La Ley 1757 de 2015, sobre participación ciudadana;
La Ley 489 de 1998, respecto de principios de democratización y participación en la gestión pública;
La Ley 850 de 2003, sobre veedurías ciudadanas y la reglamentación sectorial de política pública de víctimas que el mismo acto menciona.

El acto articula participación ciudadana, derechos de las víctimas, coordinación interinstitucional, veeduría social y obligaciones municipales de implementación de política pública. También conecta la decisión con el Plan de Desarrollo Municipal y con la aprobación del documento técnico por el COMPES el 19 de junio de 2025**.**

El acto es materialmente viable en cuanto a competencia, objeto y motivación, por cuanto desarrolla una instancia de participación ciudadana vinculada a la política pública de víctimas dentro del ámbito administrativo municipal.

Cordialmente,

GOB-S-CR-2026-0056866

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO



LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López /Abogado Contratista De La Dirección De Asuntos Municipales
Reviso: Gilberto Poveda Villalba /Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana
Aprobó: Gilberto Poveda Villalba /Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana

GOB-S-CR-2026-0056866

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491418
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca

Al contestar Cite Este No GOB-S-CR-2026-0056867

Bogotá, 7 de abril de 2026

Doctor
CAMILO ANDRÉS FERRO CALDERÓN
Alcalde Municipal
gobierno@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anapoima, Cundinamrca

ASUNTO: Revisión Juridica Acuerdo 024 del 31 de diciembre 2025 Municipio Anapoima GOB-E-CR-2026-0028909 del 6 de marzo de 2026.

"*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DE ANAPOIMA, "EN MARCHA POR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INCLUIDAS CON DIGNIDAD Y BIENESTAR 2026-2036", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".

Respetado Alcalde, reciba un cordial saludo,

JUSTIFICACION: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador".* De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Así de la revisión efectuada al acuerdo de la referencia, se tiene que el mismo, de acuerdo con su naturaleza, cumple con los requisitos constitucionales y legales, pues se acreditaron los requisitos que consagran la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

RAZONES DE DERECHO:

El acuerdo tiene soporte jurídico suficiente y el acto administrativo se apoya en la Constitución Política, especialmente en la protección reforzada de las personas con discapacidad, la igualdad material, la participación y los fines sociales del Estado;

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento colombiano, asimismo, la Ley 1618 de 2013, que establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, además, la Ley 1145 de 2007, sobre el Sistema Nacional de Discapacidad y la normativa de planeación y política pública territorial.

No obstante, el concejo municipal sí puede adoptar políticas públicas locales y orientar la acción administrativa municipal en materias sociales, siempre que lo haga dentro del marco legal y presupuestal aplicable, el acuerdo no crea, en lo visible, tributos ni erige sanciones autónomas; adopta una política pública, un plan de acción y lineamientos institucionales.

El acto es materialmente viable en cuanto a competencia, objeto y motivación, por cuanto adopta una política pública local dentro del marco constitucional y legal de protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Cordialmente,

GOB-S-CR-2026-0056867

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO



LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López Abogado Contratista De La Dirección De Asuntos Municipales
Reviso: Gilberto Poveda Villalba Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana
Aprobó: : Gilberto Poveda Villalba Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana

GOB-S-CR-2026-0056867

Gobernación de Cundinamarca

Al contestar Cite Este No GOB-S-CR-2026-0056868

Bogotá, 7 de abril de 2026

Doctor
JOSÉ ALEXANDER BRAVO
Alcalde Municipal
alcaldia@utica-cundinamarca.gov.co
Utica, Cundinamarca

ASUNTO: Revisión Jurídica Acuerdo 031 del 19 de diciembre de 2025 2da Rev Municipio Utica
GOB-E-CR-2026-0029978 del 9 de marzo de 2026.

***"*POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ÚTICA – CUNDINAMARCA, APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025*".**

Respetado Alcalde, reciba un cordial saludo,

JUSTIFICACION: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador".* De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Así de la revisión efectuada al acuerdo de la referencia, se tiene que el mismo, de acuerdo con su naturaleza, cumple con los requisitos constitucionales y legales, pues se acreditaron los requisitos que consagran la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

RAZONES DE DERECHO:

El acuerdo se apoya en la competencia del concejo municipal para dictar las normas orgánicas del presupuesto y efectuar las modificaciones presupuestales que correspondan y en la iniciativa del alcalde para presentar el respectivo proyecto, esa línea está desarrollada en la exposición de motivos y en el propio acuerdo, donde se citan la Constitución, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996 y las normas orgánicas locales.

Desde el punto de vista procedimental, el punto decisivo era la validez del trámite en sesiones extraordinarias**,** ese requisito hoy sí está acreditado con el Decreto 091 del 10 de diciembre de 2025**,** que convocó al concejo y limitó los asuntos a tratar, incluyendo de forma expresa el proyecto de acuerdo de traslados presupuestales.

También se verifica el cumplimiento del término entre debates, pues el primer debate fue el 15 de diciembre y el segundo el 19 de diciembre; excluyendo ambos extremos, transcurrieron tres días completos intermedios 16, 17 y 18 de diciembre, por tanto, el trámite sí cumple este requisito, además, fue sancionado el 19 de diciembre de 2025**,** publicado ese mismo día por emisora local y cuenta con certificación de personería**.**

Cordialmente,

GOB-S-CR-2026-0056868

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO



LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López - Abogado Contratista De La Dirección De Asuntos Municipales
Reviso: Gilberto Poveda Villalba - Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana
Aprobó: Gilberto Poveda Villalba - Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana

GOB-S-CR-2026-0056868

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491418
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca

Al contestar Cite Este No GOB-S-CR-2026-0056870

Bogotá, 7 de abril de 2026

Doctora
LAURA MARCELA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal
alcaldia@lamesa-cundinamarca.gov.co
La Mesa, Cundinamarca

ASUNTO: Devolución sin Trámite Decreto 138 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Municipio La Mesa
GOB-E-CR-2026-0034263 del 18 de marzo de 2026.

"*POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025*"

Respetada Alcaldesa, reciba un cordial saludo,

La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador".* De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

En consecuencia, frente a la revisión jurídica del acto administrativo municipal de la referencia, procede a su **DEVOLUCIÓN SIN TRÁMITE,** con el propósito de que alleguen los siguientes documentos:

- Remisión extemporánea del acto administrativo.
- Agotamiento material de la vigencia fiscal regulada, lo que torna improcedente la revisión ordinaria en este momento.

La devolución se justifica porque el decreto fue concebido para regir exclusivamente la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y esa circunstancia está expresamente consignada en su título, considerandos y articulado.

Adicionalmente, el expediente fue remitido a la Gobernación el 17 de marzo de 2026**,** esto de forma ostensiblemente posterior a la expedición y publicación del acto, cuando la anualidad presupuestal regulada ya había terminado.

Cumplido lo anterior, se deberá radicar el mismo, **con todos sus anexos** nuevamente para proceder a realizar su revisión Jurídica bajo los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

GOB-S-CR-2026-0056870

Elaboró: José Aicardo Rubio López /Abogado Contratista De La Dirección De Asuntos Municipales
Reviso: Gilberto Poveda Villalba /Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana
Aprobó: Gilberto Poveda Villalba /Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana

GOB-S-CR-2026-0056870

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491418
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Al contestar Cite Este No GOB-S-CR-2026-0056872

Bogotá, 7 de abril de 2026

Doctor
HUGO EFREN NOVOA VILLAMIL
Alcalde Municipal
alcaldia@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Arbelaez, Cundinamarca

ASUNTO: Revisión Jurídica Acuerdo 002 del 10 de marzo de 2025 Municipio Arbelaez GOB-E-CR-2026-0035474 del 20 de marzo de 2026.

"*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER – FEM, COMO CUENTA ESPECIAL DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARBELÁEZ CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2535 DE 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".

Respetado Alcalde, reciba un cordial saludo,

JUSTIFICACION: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador".* De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Así de la revisión efectuada al acuerdo de la referencia, se tiene que el mismo, de acuerdo con su naturaleza, cumple con los requisitos constitucionales y legales, pues se acreditaron los requisitos que consagran la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

RAZONES DE DERECHO:
La Ley 2535 de 2025 creó el Fondo de Emprendimiento para la Mujer – FEM como instrumento para impulsar el emprendimiento, el empleo y la cultura financiera de las mujeres, y dispuso que municipios y distritos creen su respectivo FEM como cuenta especial de su presupuesto, con sujeción al régimen presupuestal y fiscal territorial, la misma ley previó que las entidades territoriales contaban con un plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigencia para crear y poner en funcionamiento el FEM, también definió elementos estructurales del fondo, como su destinación, las beneficiarias, la posibilidad de proyectos asociativos, la selección mediante comité operativo y reglas de seguimiento y reporte.
Desde la perspectiva local, el acuerdo invoca el artículo 313 de la Constitución y la Ley 136 de 1994 como fundamento de la competencia del concejo para adoptar instrumentos administrativos y presupuestales del municipio, el proyecto se presentó por iniciativa del alcalde, lo cual es congruente tratándose de una medida con repercusión presupuestal y administrativa.
En materia fiscal, el proyecto se apoyó en la Ley 819 de 2003 y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y por eso se allegaron certificación de disponibilidad presupuestal inicial y certificación de no impacto fiscal adverso, esa estructura respeta la regla según la cual el FEM no opera como gasto automático, sino como cuenta sujeta a apropiación anual y a disponibilidad presupuestal.
El acto cumple material y formalmente con los requisitos esenciales donde se desarrolla en el ámbito municipal, el Fondo de Emprendimiento para la Mujer previsto en la Ley 2535 de 2025, fue presentado por iniciativa del alcalde, cuenta con exposición de motivos, certificación de disponibilidad presupuestal inicial, certificación de no impacto fiscal negativo y concepto favorable de viabilidad.

GOB-S-CR-2026-0056872

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491418
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López/ Abogado Contratista De La Dirección De Asuntos Municipales
Reviso: Gilberto Poveda Villalba/ Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana
Aprobó: Gilberto Poveda Villalba/ Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana

GOB-S-CR-2026-0056872

Gobernación de Cundinamarca

Al contestar Cite Este No GOB-S-CR-2026-0056873

Bogotá, 7 de abril de 2026

Doctor
ALDEMAR CORTES GONZÁLEZ
Alcalde Municipal
alcaldia@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guatavita, Cundinamarca

ASUNTO: Revisión Jurídica Acuerdo 002 del 16 de marzo de 2026 Municipio Guatavita GOB-E-CR-2026-0035465 del 20 de marzo de 2026.

"*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".

Respetado Alcalde, reciba un cordial saludo,

JUSTIFICACION: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador".* De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Así de la revisión efectuada al acuerdo de la referencia, se tiene que el mismo, de acuerdo con su naturaleza, cumple con los requisitos constitucionales y legales, pues se acreditaron los requisitos que consagran la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

RAZONES DE DERECHO:
Los concejos municipales tienen la atribución de dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, mientras que al alcalde le corresponde presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre presupuesto y dirigir la acción administrativa del municipio.
En materia presupuestal, el Estatuto Orgánico del Presupuesto exige soporte previo de disponibilidad y ordena que las entidades territoriales ajusten sus reglas a la ley orgánica presupuestal.
El acuerdo invoca el artículo 313 de la Constitución, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y acuerdos orgánicos municipales, además, la exposición de motivos está firmada por el alcalde, lo que acredita iniciativa válida del ejecutivo local en materia presupuestal.
Por cuanto el acto cumple material y formalmente con los requisitos esenciales, el cual fue expedido por autoridad competente a iniciativa del alcalde, cuenta con exposición de motivos y certificación de la Secretaría de Hacienda que respaldan la adición presupuestal.

Cordialmente,

GOB-S-CR-2026-0056873

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López /Abogado Contratista De La Dirección De Asuntos Municipales
Reviso: Gilberto Poveda Villalba /Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana
Aprobó: Gilberto Poveda Villalba /Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana

GOB-S-CR-2026-0056873

Gobernación de Cundinamarca

Al contestar Cite Este No GOB-S-CR-2026-0056875

Bogotá, 7 de abril de 2026

Doctora
ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal
juridica.sec@sopo-cundinamarca.gov.co
Sopo, Cundinamarca

ASUNTO: Devolución Sin Trámite Decreto 012 del 02 de febrero de 2026 Municipio Sopo GOB-E-CR-2026-0032153 del 13 de marzo de 2026.

"*POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN MOVIMIENTO EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SOPO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*"

Respetada Alcaldesa, reciba un cordial saludo,

La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador".* De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

En consecuencia, frente a la revisión jurídica del acto administrativo municipal de la referencia, procede a su **DEVOLUCIÓN SIN TRÁMITE,** con el propósito de que alleguen los siguientes documentos:

- Copia del Acta No. 1 del COMFIS del 2 de enero de 2026, que el decreto invoca como aprobación previa.
- Copia del Convenio ICCU No. ICCU-606-2025 o del soporte oficial que acredite el aporte por $4.200.000.000,00.
- Soporte del crédito interno por $1.811.500.041,00, con su disponibilidad efectiva.
- Se deja constancia que la publicación del decreto fue tardía, el 6 de marzo de 2026, pese a la expedición del 2 de febrero de 2026.

Cumplido lo anterior, se deberá radicar el mismo, **con todos sus anexos** nuevamente para proceder a realizar su revisión Jurídica bajo los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

GOB-S-CR-2026-0056875

Elaboró: José Aicardo Rubio López Abogado Contratista De La Dirección De Asuntos Municipales
Reviso: Gilberto Poveda Villalba - Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana
Aprobó: Gilberto Poveda Villalba - Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana

GOB-S-CR-2026-0056875

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491418
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca

Al contestar Cite Este No GOB-S-CR-2026-0056878

Bogotá, 7 de abril de 2026

Señor(a)
NURY BARRAGÁN SUÁREZ
Alcalde Municipal
alcaldia@beltran-cundinamarca.gov.co
Beltran, Cundinamarca

ASUNTO: Revisión Jurídica Acuerdo 012 del 30 de noviembre de 2025 Municipio Beltran GOB-E-CR-2026-0032973 del 14 de marzo de 2026.

"*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BELTRAN CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2.026 AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2.026*".

Respetada Alcaldesa, reciba un cordial saludo,

JUSTIFICACION: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador".* De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Así de la revisión efectuada al acuerdo de la referencia, se tiene que el mismo, de acuerdo con su naturaleza, cumple con los requisitos constitucionales y legales, pues se acreditaron los requisitos que consagran la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

RAZONES DE DERECHO:

La expedición anual del presupuesto municipal corresponde materialmente al concejo municipal a iniciativa del alcalde, conforme al régimen constitucional y orgánico presupuestal, el propio acuerdo cita como fundamento el artículo 313 de la Constitución, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000**,** la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007 y la Ley 819 de 2003.

La revisión de un acuerdo municipal exige poder verificar, además del texto del acto, los soportes de su trámite: debates, sanción, publicación y certificación de personería**,** así como la remisión al gobernador.

Por lo anterior, el acto es materialmente viable en cuanto a competencia, objeto y estructura presupuestal, por cuanto adopta el presupuesto anual del municipio para la vigencia fiscal 2026 dentro del marco orgánico aplicable.

Cordialmente,

GOB-S-CR-2026-0056878

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO



LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López - Abogado Contratista De La Dirección De Asuntos Municipales
Reviso: Gilberto Poveda Villalba - Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana
Aprobó: Gilberto Poveda Villalba - Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana

GOB-S-CR-2026-0056878

Gobernación de Cundinamarca

Al contestar Cite Este No GOB-S-CR-2026-0056879

Bogotá, 7 de abril de 2026

Doctora
ANA MARIA MAHECHA OLARTE
Alcaldesa Municipal
alcaldia@vergara-cundinamarca.gov.co
Vergara, Cundinamarca

ASUNTO: Revisión Juridica Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2026 Municipio Vergara GOB-E-CR-2026-0029534 del 9 de marzo de 2026.

"*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA*".

Respetada Alcaldesa, reciba un cordial saludo,

JUSTIFICACION: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador".* De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Así de la revisión efectuada al acuerdo de la referencia, se tiene que el mismo, de acuerdo con su naturaleza, cumple con los requisitos constitucionales y legales, pues se acreditaron los requisitos que consagran la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

RAZONES DE DERECHO:

El acuerdo invoca además el artículo 313 de la Constitución, la Ley 136 de 1994 y la propia Ley 2535 de 2025 como fundamento para la intervención del concejo en la organización institucional del municipio y en la adopción de medidas locales de impulso económico y social para las mujeres.

La Ley 136 exige aprobación en dos debates, sanción del alcalde, publicación y remisión al gobernador. En el expediente obran constancias de primer debate, segundo debate, publicación, certificación de personería y sanción.

El acto cumple material y formalmente con los requisitos esenciales expedidos por autoridad competente, desarrolla en el ámbito municipal el Fondo de Emprendimiento para la Mujer previsto en la Ley 2535 de 2025, surtió primer y segundo debate reglamentarios, fue sancionado por la alcaldesa, obra constancia de publicación, existe certificación de personería, y fue remitido a la Gobernación para revisión.

Cordialmente,

GOB-S-CR-2026-0056879

Gobernación de Cundinamarca

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO



LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López - Abogado Contratista De La Dirección De Asuntos Municipales
Reviso: Gilberto Poveda Villalba - Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana
Aprobó: Gilberto Poveda Villalba - Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana

GOB-S-CR-2026-0056879

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491418
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca

Al contestar Cite Este No GOB-S-CR-2026-0056880

Bogotá, 7 de abril de 2026

Doctor
ÓSCAR DARÍO JIMÉNEZ PENAGOS
Alcalde Municipal
alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co
Suesca, Cundinamarca

ASUNTO: Revisión Juridica Acuerdo 001 del 19 de febrero de 2026 Municipio Suesca GOB-E-CR-2026-0028339 del 5 de marzo de 2026.

"POR MEDIO DE CUAL SE REALIZA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SUESCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026***".***

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo,

JUSTIFICACION: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador".* De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Así de la revisión efectuada al acuerdo de la referencia, se tiene que el mismo, de acuerdo con su naturaleza, cumple con los requisitos constitucionales y legales, pues se acreditaron los requisitos que consagran la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

RAZONES DE DERECHO:

La Constitución atribuye a los concejos la adopción de los presupuestos locales y al alcalde la presentación de los proyectos de acuerdo sobre presupuesto, el acuerdo invoca expresamente el artículo 313 de la Constitución y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, además del régimen orgánico presupuestal.

También se apoya en el Decreto 111 de 1996, particularmente en la regla según la cual la disponibilidad de los ingresos que sirven de base para créditos adicionales debe ser certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, ese soporte aparece materializado en la certificación del secretario de Hacienda del municipio.

Desde el punto de vista procedimental, el trámite del acuerdo exige iniciativa, dos debates, sanción y publicación, en el expediente obran todos esos elementos.

El acto cumple material y formalmente con los requisitos esenciales, siendo tramitado por la autoridad competente, cuenta con iniciativa y exposición de motivos del alcalde, incorpora certificación presupuestal de la Secretaría de Hacienda, surtió los dos debates reglamentarios, cumpliendo el término entre ellos, fue sancionado por el alcalde, y obra constancia suficiente de publicación y certificación de personería.

Cordialmente,

GOB-S-CR-2026-0056880

Gobernación de Cundinamarca

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO



LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López Abogado Contratista De La Dirección De Asuntos Municipales
Reviso: Gilberto Poveda Villalba Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana
Aprobó: : Gilberto Poveda Villalba Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana

GOB-S-CR-2026-0056880

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491418
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Al contestar Cite Este No GOB-S-CR-2026-0056902

Bogotá, 7 de abril de 2026

Doctora
JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA
Alcaldesa Municipal
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co
Simijaca, Cundinamarca

ASUNTO: Revisión Juridica Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2026 Municipio Simijaca GOB-E-CR-2026-0027586 del 4 de marzo de 2026

"*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 028 DE 2021 Y SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA FAMILIA EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".

Respetada Alcaldesa, reciba un cordial saludo,

JUSTIFICACION: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador".* De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Así de la revisión efectuada al acuerdo de la referencia, se tiene que el mismo, de acuerdo con su naturaleza, cumple con los requisitos constitucionales y legales, pues se acreditaron los requisitos que consagran la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

RAZONES DE DERECHO:

La materia regulada sí es de competencia del concejo municipal, el acuerdo modifica la estructura orgánica de la administración central y redefine la denominación y funciones de una secretaría municipal, asunto que corresponde a la organización administrativa local, el propio acuerdo invoca el artículo 313 de la Constitución y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, como soporte de competencia.

La exposición de motivos desarrolla, además, el fundamento constitucional y legal del enfoque familiar en la gestión pública municipal, citando, entre otros, los artículos 5, 42 y 313 de la Constitución, la Ley 136 de 1994**,** la Ley 1361 de 2009, la Ley 1857 de 2017, la Ley 2126 de 2021 y el marco de política pública nacional y departamental de familia. Ese desarrollo no es aparente; sí da soporte a la modificación institucional propuesta.

En cuanto al trámite, el expediente muestra los elementos que exige la verificación de acuerdos municipales; proyecto y exposición de motivos**,** certificación de debates**,** sanción**,** publicación y certificación de personería**.**

El acto cumple material y formalmente con los requisitos esenciales como regular una materia propia de la estructura administrativa municipal, fue promovido por la alcaldesa, cuenta con exposición de motivos suficiente, se surtieron los dos debates reglamentarios, fue remitido para sanción, sancionado y publicado y obra certificación de personería sobre su publicación.

GOB-S-CR-2026-0056902

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491418
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO



LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López Abogado Contratista De La Dirección De Asuntos Municipales
Reviso: Gilberto Poveda Villalba Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana
Aprobó: : Gilberto Poveda Villalba Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana

GOB-S-CR-2026-0056902

Informe de Gestion

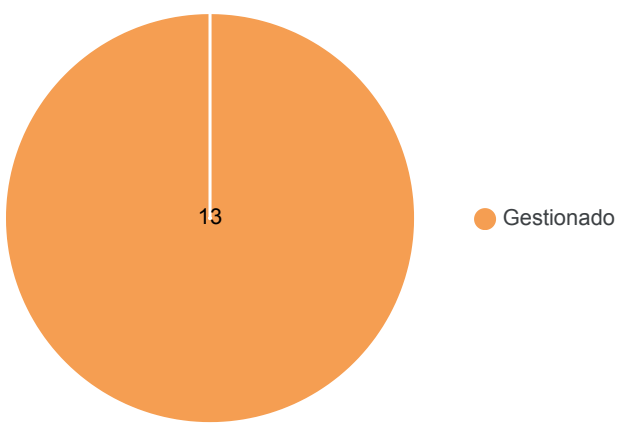
Usuario asignado: JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ (1)

26 feb 2026 - 25 mar 2026

	Fecha de Radicación	Radicado	Asunto	Fecha Recibido	Estado de la Gestión	Fecha de vencimiento	Duración de Gestión	Oficio de Respuesta	Fecha Respuesta	Estado Borrador	Co fu
1.	20 mar 2026	GOB-E-CR-2026-0035474	Acuerdo 002-2025 Municipio Arbelaez	20 mar 2026, 8:06:00	Gestionado	15 abr 2026	18	GOB-S-CR-2026-0056872	7 abr 2026	Radicado	Nc
2.	18 mar 2026	GOB-E-CR-2026-0034263	Decreto 138-2025 Municipio La Mesa	18 mar 2026, 7:21:00	Gestionado	13 abr 2026	20	GOB-S-CR-2026-0056870	7 abr 2026	Radicado	Nc
3.	14 mar 2026	GOB-E-CR-2026-0032973	Acuerdo 012-2025 Municipio Beltran	14 mar 2026, 3:50:00	Gestionado	8 abr 2026	24	GOB-S-CR-2026-0056878	7 abr 2026	Radicado	Nc
4.	13 mar 2026	GOB-E-CR-2026-0032153	Decreto 012-2026 Municipio Sopo	13 mar 2026, 9:57:00	Gestionado	8 abr 2026	25	GOB-S-CR-2026-0056875	7 abr 2026	Radicado	Nc
5.	9 mar 2026	GOB-E-CR-2026-0029534	Acuerdo 001-2026 Municipio Vergara	3 sept 2026, 9:25:00	Gestionado	31 mar 2026	29	GOB-S-CR-2026-0056879	7 abr 2026	Radicado	Si
6.	6 mar 2026	GOB-E-CR-2026-0028909	Acuerdo 024-2025 Municipio Anapoima	3 jun 2026, 10:15:00	Gestionado	30 mar 2026	32	GOB-S-CR-2026-0056867	7 abr 2026	Radicado	Si
7.	5 mar 2026	GOB-E-CR-2026-0028339	Acuerdo 001-2026 Municipio Suesca	3 may 2026, 11:36:00	Gestionado	27 mar 2026	33	GOB-S-CR-2026-0056880	7 abr 2026	Radicado	Si
8.	4 mar 2026	GOB-E-CR-2026-0027586	Acuerdo 001-2026 Municipio Simijaca	3 abr 2026, 10:51:00	Gestionado	26 mar 2026	34	GOB-S-CR-2026-0056902	7 abr 2026	Radicado	Si
9.	26 feb 2026	GOB-E-CR-2026-0025112	Decreto 003-2026 Municipio El Colegio	26 feb 2026, 4:03:00	Gestionado	19 mar 2026	27	GOB-S-CR-2026-0051164	25 mar 2026	Radicado	Si
10.	9 mar 2026	GOB-E-CR-2026-0029978	Acuerdo 031-2025 2da Rev Municipio Utica	3 sept 2026, 4:01:00	Gestionado	31 mar 2026	29	GOB-S-CR-2026-0056868	7 abr 2026	Radicado	Si
11.	20 mar 2026	GOB-E-CR-2026-0035465	Acuerdo 002-2026 Municipio Guatavita	20 mar 2026, 7:28:00	Gestionado	15 abr 2026	18	GOB-S-CR-2026-0056873	7 abr 2026	Radicado	Nc
12.	20 mar 2026	GOB-E-CR-2026-0035843	Fwd: PQRS GOB-E-CR-2026-0012487 - 02 febrero 2026	20 mar 2026, 3:12:00	Gestionado	14 abr 2026	6	GOB-S-CR-2026-0051581	26 mar 2026	Radicado	Nc
13.	21 mar 2026	GOB-E-CR-2026-0035965	Decreto 017-2025 Municipio La Mesa	21 mar 2026, 10:50:00	Gestionado	15 abr 2026	17	GOB-S-CR-2026-0056866	7 abr 2026	Radicado	Nc

1 - 13 / 13

Estado de la Gestión



REPARTOS ADMINISTRATIVOS
13

ACTOS ADMINISTRATIVOS FINALIZADOS
13

ACTOS ADMINISTRATIVOS PENDIENTES
0

ACTOS ADMINISTRATIVOS VENCIDOS
0